



Estadística de protección de menores 2022

Operación estadística 2506-02-OE06

Estadística de protección de menores 2022

Operación estadística 2506-02-OE06

XUNTA
DE GALICIA

Estadística de protección de menores. Operación estadística 2506-02-OE06. 2022.

Elabora:

Consellería de Política Social y Juventud, Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica. Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia, Servicio de Protección de Menores.

Edita:

Consellería de Política Social y Juventud, Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

Santiago de Compostela, 2023.

<https://libraria.xunta.gal>



ISSN: 1889-8025

Esta obra se distribuye con una licencia CC-Atribución.CompartirIgual 4.0

España de Creative Commons. Para ver una copia de licencia, visite:

https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es_ES



Introducción	5
Normativa	6
Unidades estadísticas.....	8
1 Menores tutelados	8
2 Menores en situación de guarda	10
3 Acogimiento y menores acogidos	12
3.1 Acogimiento familiar	13
3.2 Acogimiento residencial	15
4 Adopción y menores adoptados.....	18
4.1 Adopción nacional.....	19
4.2 Adopción internacional.....	20
5 Programas de apoyo y beneficiarios	22
5.1 Atención de día.....	23
5.2 Programa de integración familiar (PIF)	25
5.3 Programa de evaluación y tratamiento terapéutico de menores en situación de riesgo y desamparo.....	26
5.4 Programa de intervención ambulatoria con adolescentes que tengan abierto expediente de protección y en conflicto social.....	27
5.5 Programa de inserción sociolaboral de menores (Mentor)	27
6 Niños, Niñas y adolescentes emigrantes no acompañados (NNAMNA)	28
7 Línea de ayuda a la infancia	30

Introducción

La Consellería de Política Social y Juventud, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 216/2020, de 3 de diciembre, por lo que se establece su estructura orgánica, asume, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales, incluidas las áreas de familia, menores y bienestar social. En concreto, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, lleva a cabo las funciones de planificación, gestión, coordinación, seguimiento, evaluación y control de los programas, servicios y centros relativos a la protección de la familia, a la atención de los/de las menores en situación de riesgo o desamparo, en aplicación de lo previsto en la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

El órgano responsable de la gestión de estas materias es la Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia, así como las jefaturas territoriales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra.

Una síntesis cuantitativa anual de la progresión y resultados en el desarrollo de estas competencias es la estadística de protección de menores, que recoge los datos principales referidos a los expedientes de menores que están bajo la acción protectora de la Xunta de Galicia que pueden resultar de interés. Los datos se refieren a tutelas, guardas, acogimiento familiar y residencial, adopción nacional e internacional, niños, niñas y adolescentes emigrantes no acompañados y varios programas destacados de atención a familias y a menores en situación de riesgo o desamparo.

La edición de este año, con los datos correspondientes a 2022 responde a la estructura y contenido descritos en la operación estadística 2506-02-OE06 Estadística de protección de menores del Instituto Gallego de Estadística.



Normativa



A continuación, se citan las normas de diferente rango aplicables a menores y familias en los ámbitos internacional, nacional y autonómico.

Normativa internacional:

- Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por Instrumento de 30 de noviembre de 1990 (BOE nº 313, de 31 de diciembre de 1990).
- Convenio relativo a la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional. La Haya, 29 de mayo de 1993. Ratificado por Instrumento de 30 de junio de 1995 (BOE nº 182, de 1 de agosto de 1995).
- Convenio Europeo en materia de adopción de menores (revisado). Estrasburgo, 27 de noviembre de 2008. Ratificado por instrumento de 16 de julio de 2010.

Normativa estatal:

- Código Civil de 29 de julio de 1889 (Art. del 109 al 111, del 160 al 180, 201, 215, 216, del 222 al 233, 239, 242 y del 259 hasta el 285).
- Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (BOE nº 15 del 17.01.1996)
- Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE nº 134, del 5 de junio de 2021)
- Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. (BOE nº 175, de 23 de julio de 2015)
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE nº 180, de 29 de julio de 2015)
- Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Arts. 35 y 36) (BOE nº 10, de 12 de enero de 2000). Modificada por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE nº 299, de 12 de diciembre de 2009)
- Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley orgánica 2/2009 (BOE nº 103 de 30 de abril de 2011).
- Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional (BOE nº 312, de 29 de diciembre)

Normativa autonómica:

- Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia (DOG nº 134 de 13 de julio de 2011).
- Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia (DOG nº 124, de 29 de junio de 2006). Modificada por Ley 3/2011, de 30 de junio.
- Decreto 42/2000, de 7 de enero, por lo que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia (DOG nº 45, de 6 de marzo de 2000). Modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre (DOG nº 222, de 14 de noviembre de 2003) y por el Decreto 184/2008, de 24 de julio, por lo que se crea el Observatorio Gallego de la Infancia (DOG nº 169 de 2 de septiembre de 2008). Título III derogado por la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia
- Decreto 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia (DOG nº 156, de 16 de agosto de 2005).
- Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de los servicios sociales de Galicia (DOG nº 14, de 20 de enero de 2012).
- Decreto 124/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud (DOG nº 130, de 08 de julio de 2022).



1 Menores tutelados



Le corresponde a la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Política Social y Juventud, asumir la tutela de los menores desamparados que residan o se encuentren transitoriamente en la Comunidad Autónoma de Galicia. La asunción de la tutela atribuida a la entidad pública lleva consigo la suspensión de la patria potestad. Asimismo, lleva implícita la guarda de la persona menor por parte de la entidad pública.

Se entiende por desamparo la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de las personas menores, cuando éstas queden privadas de la necesaria asistencia.

Se considerarán situaciones de desamparo:

- a) El abandono de la persona menor de edad.
- b) La existencia de maltratos físicos o psíquicos o de abusos sexuales por parte de las personas de la unidad familiar o de terceras personas con consentimiento de aquellas.
- c) El descuido grave en el cumplimiento de los deberes alimentarios, higiénicos o de salud, siempre que suponga un perjuicio grave para la integridad del niño o la niña o del/de la adolescente.
- d) La inducción del niño, niña o adolescente a la mendicidad, a la delincuencia, a la prostitución o a cualquier otra forma de explotación económica o sexual del menor, o permisividad respecto de estas conductas.
- e) Las conductas adictivas de la persona menor de edad con el consentimiento o la tolerancia de las personas que ejerzan su guarda.
- f) El trastorno mental grave de los padres, madres, tutores/as o guardadores/as que impida el normal ejercicio de la patria potestad, de la tutela o de la guarda.
- g) Las conductas adictivas en las personas que integran la unidad familiar y, en especial, de las que poseen la patria potestad o la tutela, siempre que menoscaben gravemente el desarrollo y el bienestar de la persona menor.
- h) La convivencia en un entorno sociofamiliar que deteriore gravemente la integridad moral del niño, niña o adolescente o perjudique el desarrollo de su personalidad.
- i) La falta de personas a las cuales les corresponde ejercer las funciones de guarda o cuando estas personas estén imposibilitadas para ejercerlas o en situación de ejercerlas con peligro grave para el niño, niña o adolescente.
- j) La falta de escolarización habitual del niño, niña o adolescente con el consentimiento o la tolerancia de los padres, madres o de las personas que ejerzan la guarda, siempre que menoscabe el desarrollo y el bienestar de la o del menor, o siempre que suponga un perjuicio grave del niño, niña o adolescente.
- k) Cualquier otra situación de desprotección que se produzca de hecho, a causa del incumplimiento o de un imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de las personas menores de edad cuando éstas queden privadas de la necesaria asistencia moral o material.

Tabla nº 1. Menores en situación de tutela por la Xunta. Galicia y provincias. Año 2022.

Menores en situación de tutela 2022			
	Niños	Niñas	Total
A Coruña	368	372	740
Lugo	112	91	203
Ourense	102	93	195
Pontevedra	315	331	646
Galicia	897	887	1.784



2 Menores en situación de guarda

A la entidad pública de protección de menores le corresponde la guarda de las personas menores de las que tenga asumida la tutela.

Además, cuando los padres, madres, o tutores, por circunstancias graves, extensamente evaluadas, no puedan cuidar al o a la menor, pueden solicitar de la Xunta de Galicia que ésta asuma su guarda durante el tiempo necesario.

Asimismo, la Xunta de Galicia asumirá la guarda cuando así lo acuerde el juez.

En esta unidad estadística solo se reflejan las dos últimas (guarda rogada y judicial) ya que la primera se entiende incluida dentro de la unidad "menores en situación de tutela".

La guarda asumida por la Administración, sea como función inherente a la tutela, la petición de los padres o por resolución judicial, se ejerce mediante el acogimiento familiar y el acogimiento residencial.

Tabla nº 2.1. Menores en situación de guarda. Galicia y provincias. Año 2022.

Menores en situación de guarda. Galicia y provincias. Año 2022			
	Niños	Niñas	Total
A Coruña	135	113	248
Lugo	26	23	49
Ourense	36	35	71
Pontevedra	61	59	120
Galicia	258	230	488

Tabla nº 2.2. Menores según el tipo de guarda. Galicia. Año 2022.

Menores según el tipo de guarda. Año 2022			
	Niños	Niñas	Total
Administrativa	209	190	399
Judicial	3	2	5
Provisional	46	38	84
Total guardas	258	230	488



3 Acogimiento y menores acogidos

El acogimiento es el modo de ejercicio de la guarda como medida de protección de la persona menor, y consiste en la integración del niño o niña en una familia acogedora (acogimiento familiar) o en su alojamiento y atención en un centro idóneo (acogimiento residencial). La familia o persona acogedora tiene el deber de velar por el niño o niña, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral

Los principios de actuación en el acogimiento son:

- a) Darle prioridad al acogimiento familiar sobre el residencial.
- b) Evitar, en la medida de lo posible, la separación de hermanos y procurar su acogimiento por una misma familia o en un mismo centro.
- c) Favorecer la permanencia del niño, niña o adolescente en su propio ambiente, procurando que el acogimiento se produzca en la familia extensa, excepto que no sea aconsejable para el interés de la persona menor acogida o de los menores del grupo familiar acogedor.
- d) Fomentar las relaciones entre el niño, niña o adolescente y su familia natural para posibilitar su reintegración a ésta.
- e) Mantener la medida por el tiempo estrictamente necesario.
- f) Fomentar la integración del niño, niña o adolescente en el entorno social y la asistencia a los sistemas educativos, sanitarios y laborales.
- g) Con el objeto de facilitar la integración del menor en una unidad familiar se podrá compatibilizar la utilización del acogimiento residencial y el familiar.

En esta unidad estadística no se recogen los acogimientos preadoptivos, que son los constituidos como paso previo a la adopción y mediante los que tiene lugar un período de convivencia entre el o la menor y la familia asignada con el objetivo de valorar el acoplamiento entre ambas partes.

Existen dos tipos de acogimiento: el acogimiento familiar y el acogimiento residencial.

3.1 Acogimiento familiar

Mediante este tipo de acogimiento se otorga la guarda de una persona menor a una persona o núcleo familiar con el deber de cuidarla, alimentarla y educarla por un tiempo con el fin de integrarla en una vida familiar que sustituya o complemente temporalmente a su familia biológica.

El acogimiento puede tener lugar en la familia extensa del menor (esto es, cuando existen vínculos de parentesco entre la familia acogedora y el niño, niña o adolescente: abuelos, tíos, hermanos...) o bien en familias ajenas (cuando no existe parentesco). Siempre que sea posible, y que las circunstancias propias del caso no lo desaconsejen, se considera prioritario que el acogimiento se haga en la familia extensa, para favorecer la permanencia del menor o de la menor en su propio ambiente.

Por otra parte, atendiendo a las circunstancias de la persona acogida y de la familia acogedora, ésta puede percibir o no una compensación económica por el acogimiento; hablamos así de acogimientos remunerados o no remunerados.

Tabla nº 3.1.1. Acogimiento familiar en Galicia. Año 2022

Acogimiento familiar Galicia 2022									
	Familia extensa			Familia ajena			Total		
	Niños	Niñas	Familias	Niños	Niñas	Familias	Niños	Niñas	Familias
A Coruña	229	243	451	78	74	147	307	317	598
Lugo	15	20	32	15	12	24	30	32	56
Ourense	43	35	71	29	34	48	72	69	119
Pontevedra	159	180	321	34	36	66	193	216	387
Galicia	446	478	875	156	156	285	602	634	1.160

Tabla nº 3.1.2. Acogimiento familiar según la situación administrativa de los menores. Galicia y provincias. Año 2022

Acogimiento familiar según la situación administrativa de los menores. Galicia y provincias. Año 2022					
		Tutelas	Otros	Total	Total niños y niñas
		A Coruña	Niños	262	
	Niñas	277	40	317	
Lugo	Niños	30	0	30	62
	Niñas	31	1	32	
Ourense	Niños	71	1	72	141
	Niñas	68	1	69	
Pontevedra	Niños	179	14	193	409
	Niñas	211	5	216	
Galicia	Niños	542	60	602	1.236
	Niñas	587	47	634	
		1.129	107	1.236	

3.2 Acogimiento residencial

El acogimiento residencial comporta el ingreso de un menor o de una menor en un centro residencial gestionado directamente por la Comunidad Autónoma o indirectamente a través de una institución pública o privada colaboradora, con el objeto de recibir la atención, educación y formación idóneas que, por lo menos temporalmente, no pueda proporcionarle su propia familia.

Tiene carácter subsidiario del acogimiento familiar y de las demás medidas de protección. Esto significa que solo se podrá aplicar esta medida cuando se agoten todas las posibilidades de mantenimiento de la o del menor en su familia y el acogimiento familiar, la tutela común o la adopción no sean posibles o se consideren no apropiados.

Esta medida se mantendrá por el tiempo estrictamente necesario, procurándose la integración de la o del menor en el entorno social y el acceso a los sistemas comunes educativos, sanitarios, laborales y otros.

Los centros residenciales son de diferentes tipos según sus características. Se da a continuación una breve descripción de cada uno de ellos.

- Centros con hogares: son equipamientos residenciales distribuidos en unidades de convivencia de un máximo de 10 plazas cada uno.
- Mini residencias: Instaladas en viviendas normalizadas, con una capacidad máxima de 15 plazas.
- Casas de familia: situadas en viviendas normalizadas (pisos o viviendas unifamiliares), integradas en la comunidad y con una capacidad máxima de 8 plazas.
- Viviendas tuteladas: espacios normalizados, para menores próximos a cumplir la mayoría de edad. Tienen una capacidad máxima de 8 plazas.
- Viviendas de transición a la vida autónoma, o viviendas asistidas, para jóvenes y jóvenes mayores de edad (extutelados), que necesitan apoyo para conseguir su autonomía definitiva. Funcionan en régimen de autogestión bajo la supervisión técnica externa de un educador

Atendiendo a su gestión, los centros pueden ser:

- Propios o gestionados directamente por la Xunta de Galicia a través de personal propio.
- Colaboradores o gestionados por una entidad prestadora de servicios sociales.

A partir de estas dos características, las tablas que siguen representan, respectivamente, los recursos disponibles en cada provincia y en Galicia, el número de plazas en cada uno de ellos y, por último, la distribución de los/las menores en acogimiento residencial a partir de las dos primeras características. Dado que se produjeron variaciones a lo largo del año, las tablas 3.2.1 y 3.2.2 reflejan la situación a 31 de diciembre de 2022.

Tabla nº 3.2.1. Número de centros residenciales para la protección de menores, según su tipología y la titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2022

	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia	
	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada
Centro con hogares	2	3	1	0	1	1	0	3	4	7
Casas de familia	0	5	0	4	0	4	0	13	0	26
Vivienda tutelada	0	2	0	1	0	1	0	2	0	6
Mini residencia	0	4	0	7	0	1	0	4	0	16
Vivienda asistida	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2
C. 1º Acogida	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Total centros	2	14	1	12	1	8	0	24	4	58
Total públicos y concertados	16		13		9		24		62	

Tabla nº 3.2.2. Número de plazas residenciales para la protección de menores según su tipología y la titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2022

	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia	
	Pública	Concertada								
Centro con hogares	69	75	32	0	66	34	0	133	167	242
Casas de familia	0	40	0	32	0	32	0	102	0	206
Vivienda tutelada	0	16	0	8	0	8	0	16	0	48
Mini residencia	0	46	0	85	0	10	0	55	0	196
Vivienda asistida	0	0	0	0	0	4	0	4	0	8
C. 1º Acogida	0	0	0	0	0	0	0	10	0	10
Total centros	69	177	32	125	66	88	0	320	167	710
Total públicos y concertados	246		157		154		320		877	

Tabla nº 3.2.3. Menores acogidos en centros según la titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2022

Titularidad	Menores acogidos en centros según la titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2022											
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia			
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Centros gestión directa	45	22	0	0	28	12	4	2	77	36		
Centros concertados	109	110	60	61	26	27	134	138	329	336		
Total provincia/sexo	154	132	60	61	54	39	138	140	406	372		
Total menores	286		121		93		278		778			



4 Adopción y menores adoptados

El artículo 73 (Adopción como medida de protección) de la Ley 3/2011 de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, expresa, en el apartado 1, que *la adopción es una medida de protección dirigida a la persona menor de edad en situación de desamparo, consistente en la integración definitiva de ésta en una familia distinta a su familia de origen.*

La adopción se diferencia según sea nacional o internacional

4.1 Adopción nacional

Constituye el acto jurídico mediante el que se establece una relación jurídica de filiación entre la persona o personas adoptantes y el menor o la menor, extinguiéndose así los vínculos de éste o ésta con su familia de origen, e integrándose plenamente en su nuevo núcleo familiar con una equiparación plena de derechos con la familia biológica.

Según las legislaciones española y gallega, con independencia de su estado civil, cualquier individuo, matrimonio o pareja de hecho puede solicitar una adopción nacional.

Además, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo 25 años cumplidos; en el caso de solicitud conjunta por cónyuges o parejas con relación estable análoga a la conyugal, bastará con que uno de ellos tenga esta edad. En todo caso, el adoptante deberá tener, por lo menos, catorce años más que el adoptado.
- Tener residencia habitual en la Comunidad Autónoma gallega o ser emigrante gallego con previsión de retorno; en este caso, se deberá justificar la residencia efectiva en la Comunidad Autónoma en el plazo máximo de un año desde la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener plena capacidad jurídica y de obrar.
- Estar declarada persona idónea para la adopción tras el correspondiente procedimiento de valoración.

En nuestra Comunidad Autónoma los menores y las menores susceptibles de ser adoptados son tutelados por la Xunta de Galicia, quien se encarga de proponer la adopción al juez.

Las personas que desean adoptar deben participar en un proceso que, en síntesis, consta de las siguientes fases:

- Participación en una sesión informativa.
- Asistencia a un curso de formación.
- Presentación de solicitud de adopción en la jefatura territorial de referencia de la Consellería de Política Social y Juventud, acompañada de la documentación exigida.
- Valoración de la idoneidad, que consiste en un estudio psicológico y social de la/ s persona/ s que se ofrecen para adoptar, para determinar sus capacidades parentales como adoptante/s.
- Selección de la familia más acomodada para el niño o la niña que va a ser adoptado o adoptada. Esta selección es diferente según se refiera a niños o niñas menores de un año de edad o niños o niñas de edad superior, grupos de hermanos o menores con alguna discapacidad, enfermedad o característica especial.
- Constitución de una guarda con fines adoptivos o de adopción.
- Propuesta de adopción, formulada ante el juzgado por la jefatura territorial de la Consellería.
- Formalización de la adopción mediante resolución judicial.

Tabla nº 4.1.1. Adopción nacional. Nº de solicitudes para adoptar según el estado de trámite de la solicitud. Galicia y provincias. Año 2022.

Adopción nacional. Número de solicitudes para adoptar según el estado de trámite de la solicitud. Galicia y provincias. Año 2022					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Solicitudes abiertas	71	12	14	25	122
Resoluciones de guarda con fines de adopción	13	1	7	9	30
Propuestas de adopción realizadas	14	1	7	9	31
Autos de adopción producidos	6	10	5	2	23

Tabla nº 4.1.2. Menores acabados de nacer dados en adopción. Galicia y provincias. Año 2022.

Menores acabados de nacer dados en adopción. Galicia y provincias. Año 2022					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Niños	3	0	1	3	7
Niñas	2	0	0	0	2
Total menores	5	0	1	3	9

4.2 Adopción internacional

La adopción internacional tiene lugar cuando se produce un traslado de un menor o una menor con fines adoptivos desde su estado de origen, donde reside, hacia otro estado en el que residen los padres adoptivos. En la adopción de un menor o una menor de origen extranjero interviene, además de la legislación española, la del país de origen del niño o niña. Así pues, tanto en lo que se refiere a las personas adoptantes como a las adoptadas, hay que tener en cuenta las condiciones que establezca la legislación de los países de origen de estas últimas.

Para las familias solicitantes de adopción, el proceso es semejante al de adopción nacional en cuanto a las fases de información, formación, solicitud y valoración de idoneidad, pero muy diferente en las fases posteriores. Así:

- **Tramitación de la solicitud.** Obtenido ya el certificado de idoneidad, la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica hace llegar el expediente al país donde se desea adoptar, y según del país que se trate, los canales serán:
 - Directamente por la propia Dirección General, a través del Ministerio competente en materia de infancia. La familia deberá enviar toda la documentación que exija el país de origen, junto con el certificado de idoneidad.
 - A través de organismos acreditados para la adopción internacional (OAI), dedicadas a colaborar con las administraciones públicas y con las personas solicitantes en el proceso de adopción internacional.
- **Asignación.** Cada Estado dispone de su propio procedimiento una vez recibido el expediente de adopción de familia extranjera. Cuando el órgano competente del país decide una asignación para una determinada familia, esta es informada a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica para que comunique su aceptación del menor o de la menor asignado o asignada.
- **Constitución de la adopción.** Una vez comunicada la conformidad con la asignación, el país de origen continúa la tramitación del expediente hasta constituir y formalizar definitivamente la adopción.

Tabla nº 4.2.1. Solicitudes presentadas para adopción internacional. Galicia y provincias. Año 2022.

Solicitudes presentadas para adopción internacional. Galicia y provincias. Año 2022				
A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
36	6	2	17	61

Tabla nº 4.2.2. Expedientes tramitados por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, por país. Galicia y provincias. Año 2022

Adopción internacional. Expedientes tramitados por la Dirección General según la forma de tramitación y por países					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Aci Galicia (Asociación para el Cuidado de la Infancia)					
Ecuador				1	1
Vietnam	1				1
Adecop Galicia (entidad colaboradora de adopción internacional)					
Vietnam	1		1		2
Mimo Galicia					
Hungría	1	1	1		3
IPI - Cataluña					
Bolivia	1				1
NIÑOS SIN FRONTERAS					
India				1	1
Total expedientes	4	1	2	2	9

Tabla nº 4.2.3. Menores con preasignación a familia comunicada a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica por país de origen. Galicia y provincias. Año 2022.

Adopción internacional. Preasignaciones comunicadas a la Dirección General, por país de origen					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Bulgaria	1				1
Hungría	5	2		2	9
Vietnam	5	1	1		7
Total menores	11	3	1	2	17



5 Programas de apoyo y beneficiarios

Uno de los principios rectores que deben regir las actuaciones de los poderes públicos en la protección de la infancia y de la adolescencia es la integración sociofamiliar de los niños, niñas y adolescentes, garantizando, siempre que sea posible, la permanencia en su ambiente familiar y entorno comunitario.

Para conseguirlo, además de adoptar, si procede, las medidas de tutela o guarda, los servicios especializados de protección de la infancia de la Consellería de Política Social y Juventud, desarrollan los siguientes programas de apoyo a las personas menores y a sus familias:

5.1 Atención de día

Mediante el programa de atención de día se les presta a los menores y a las menores en situación de riesgo, desamparo o conflicto social, un servicio de apoyo socioeducativo y familiar, con el objeto de favorecer su proceso de normalización. El programa de atención de día se desarrolla en equipamientos de uso exclusivo para esta finalidad o bien en unidades específicas existentes en equipamientos de acogimiento residencial. Los centros están gestionados por la Administración pública o concertados con entidades colaboradoras.

Tabla nº 5.1.1. Nº de centros con atención de día según su tipología y titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2022.

	Nº de centros con atención de día según tipología y titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2022												
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia		Concertada	Pública	
	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada			
Centro con hogares	2	3	0	0	1	0	0	0	0	0	4	3	7
Casas de familia	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	10
Mini residencia	0	4	0	6	0	1	0	0	0	0	1	0	12
Centro de día integral	0	2	0	3	0	3	0	0	0	0	5	0	13
Total centros	2	12	0	9	1	4	0	0	0	0	17	3	42
Públicos y concertados	14		9		5		17		45				

Tabla nº 5.1.2. Nº de plazas de atención de día según la tipología y titularidad de la gestión del centro. Galicia y provincias. Año 2022.

	Nº de plazas de atención de día según la tipología y titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2022												
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia		Concertada	Pública	
	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada			
Centro con hogares	20	19	0	0	20	0	0	0	0	0	50	40	69
Casas de familia	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	29
Mini residencia	0	17	0	22	0	4	0	0	0	0	11	0	54
Centro de día integral	0	31	0	43	0	33	0	0	0	0	85	0	192
Total plazas	20	77	0	65	20	37	0	0	0	0	165	40	344
Públicos y concertados	97		65		57		165		384				

Tabla nº 5.1.3. Menores en atención de día según la titularidad de la gestión del centro. Galicia y provincias. Año 2022

Menores en atención de día según la titularidad de la gestión del centro. Galicia y provincias. Año 2022.										
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia	
Tipología	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Centros propios	10	7	0	0	6	3	1	0	17	10
Centros concertados	41	31	39	22	17	22	77	50	174	125
Total Niños / Niñas	51	38	39	22	23	25	78	50	191	135
Total menores	89		61		48		128		326	

5.2 Programa de integración familiar (PIF) 2022

Este programa, mediante una intervención integral educativa, terapéutica y psicosocial en los núcleos familiares, tiene un triple objetivo:

- Conseguir la integración familiar de niños/as institucionalizados (reunificación familiar). El programa trabaja para mejorar la situación personal, social y familiar de los menores o de las menores que tuvieron que ser separados de sus familias y residen en centros de acogida. La intervención se realiza en el núcleo familiar y en coordinación con los responsables del menor o de la menor en el centro.
- Evitar la separación familiar y el previsible internamiento de los niños o niñas (preservación familiar). Ante la detección de indicadores de riesgo, se trata de intervenir reforzando la cohesión familiar, así como potenciando sus recursos, para promover cambios que eviten la separación del menor o de la menor de su entorno.
- Funcionalidad familiar: romper dinámicas de deterioro grave en familias que tienen contactos con sus hijos e hijas, posibilitando que las familias consigan la funcionalidad mínima necesaria para constituir una referencia positiva para sus hijos e hijas.

Tabla nº 5.2.1. Menores atendidos en el Programa de integración familiar según la modalidad de intervención. Galicia y provincias. Año 2022

Programa de integración familiar 2022. Galicia y provincias.										
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia	
Tipología	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Reunificación familiar	7	8	16	11	7	3	20	30	50	52
Preservación familiar	18	24	36	21	14	9	19	7	87	61
Funcionalidad familiar	29	18	4	3	9	6	0	0	42	27
Total Niños / Niñas	54	50	56	35	30	18	39	37	179	140
Total menores	104		91		48		76		319	

Tabla nº 5.2.2. Familias atendidas en el Programa de integración familiar según la modalidad de intervención. Galicia y provincias. Año 2022

Programa de integración familiar 2022. Familias. Galicia y provincias.					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Reunificación familiar	9	20	8	37	74
Preservación familiar	27	30	12	16	85
Funcionalidad familiar	29	5	8	1	43
Total familias	65	55	28	54	202

5.3 Programa de evaluación y tratamiento terapéutico de menores en situación de riesgo y desamparo

ste programa de colaboración entre la Consellería de Política Social y Juventud y la Fundación Universidad de A Coruña incluye el diseño y aplicación del tratamiento terapéutico a los menores derivados por los equipos técnicos de menores. Son beneficiarios los menores con expediente abierto en el Servicio de Protección de las cuatro provincias gallegas que muestren desajustes emocionales y de conducta severos, originados o relacionados con la situación de desprotección que sufrieron. Podrán ser beneficiarios igualmente la familia biológica o acogedora del menor y los profesionales que se ocupan de él.

Tabla nº 5.3. Programa de evaluación y tratamiento terapéutico de menores en situación de riesgo y desamparo. Galicia y provincias. Año 2022

Programa de evaluación y tratamiento terapéutico de menores en situación de riesgo y desamparo. Galicia y provincias. Año 2022					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Niños	80	23	24	43	170
Niñas	97	35	20	60	212
Total menores	177	58	44	103	382

5.4 Programa de intervención ambulatoria con adolescentes que hayan abierto expediente de protección y en conflicto social

Este programa tiene por objeto la asistencia individualizada y especializada en los ámbitos psicológico y socioeducativo de los menores que presentan perfiles caracterizados por conductas disociales, comisión de delitos, consumo de drogas, fracaso, expulsión y/o violencia escolar, pertenencia a pandillas disociales, trastornos psicopatológicos, etc. Su objetivo es realizar una labor preventiva tratando de minimizar las conductas problemáticas, con el fin de evitar su agravamiento y reducir la probabilidad de una intervención más intensa. El programa se desarrolla en la ciudad de Vigo.

Tabla. 5.4.1 Programa de intervención ambulatoria con adolescentes que hayan abierto expediente de protección y en conflicto social. Año 2022

Programa de intervención ambulatoria con adolescentes que hayan abierto expediente de protección y en conflicto social. Año 2022	
Niños	67
Niñas	49
Total Menores	116

5.5 Programa de inserción sociolaboral de menores (Mentor)

El Programa Mentor tiene como finalidad la inserción sociolaboral de jóvenes mayores de 16 años, y menores de 21 (excepcionalmente, hasta los 25), que estén o hayan estado tutelados o tuteladas o en situación de guarda por la Xunta de Galicia, y que quieran incorporarse al mundo laboral. Su objetivo es mejorar la calidad de vida de estas personas por medio de un proyecto individualizado que les garantice una inserción laboral y una capacitación para la vida independiente, de manera que al conseguir la mayoría de edad puedan ser plenamente autónomas.

Tabla nº 5.5.1 Programa de inserción sociolaboral de menores. Mentor. Galicia y provincias. Año 2022.

Programa de inserción sociolaboral de menores MENTOR. Galicia y provincias. Año 2022					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Chicos	109	57	105	136	407
Chicas	91	53	51	77	272
Total	200	110	156	213	679



6 Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNAMNA)

Son menores de edad procedentes de otros países que se encuentran en España en situación de desamparo por no estar acompañados de ningún familiar.

Tabla nº 6.1. Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNAMNA). Galicia y provincias. Año 2022

Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNAMNA). Galicia y provincias. Año 2022.					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Niños	60	22	29	23	134
Niña	27	6	6	4	43
Total Menores	87	28	35	27	177

Tabla nº 6.2. Países de procedencia de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNAMNA). Galicia. Año 2022

Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNAMNA), según procedencia y sexo. Galicia. Año 2022.			
País	Niños	Niñas	Total
Argelia	3	1	4
Argentina	0	1	1
Brasil	4	4	8
China	2	0	2
Colombia	3	3	6
Costa de Marfil	2	3	5
Cuba	1	0	1
Gambia	2	0	2
Guinea Ecuatorial	3	3	6
Honduras	0	1	1
Malí	10	0	10
Marruecos	79	8	87
Mauritania	1	0	1
Nicaragua	1	0	1
Nigeria	1	0	1
Perú	2	0	2
Rep. Dominicana	10	5	15
Rumanía	1	1	2
Senegal	6	1	7
Ucrania	3	3	6
Uruguay	0	2	2
Venezuela	5	2	7
Total NNAAMNA	139	38	177



7 Línea de ayuda a la infancia

La línea de ayuda a la infancia es una línea gratuita que funciona durante todo el año, las 24 horas del día. Su objeto es proporcionar ayuda a los niños necesitados de cuidados y protección, a quien se suministrarán servicios y recursos tendentes a satisfacer sus necesidades. Sirve también para que los niños puedan expresar libremente sus preocupaciones, hablar sobre problemas que les afecten directamente y avisar a alguien que pueda proporcionarles ayuda en caso de urgencia. Está atendido por profesionales que prestan el asesoramiento idóneo y notifican inmediatamente la situación a los servicios que corresponda. Desde el 2012 funciona con el número único europeo 116111.

Tabla nº 7.1 Línea de ayuda a la infancia. Nº de llamadas por tipología de la demanda. Galicia y provincias. Año 2022

Tipología del motivo de la llamada por provincias

Línea de ayuda a la infancia. Nº de llamadas por tipología de la demanda. Galicia y provincias. Año 2022								
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia	R.E. ¹	S/C ²	Totales
Comunicación/ sospecha de maltrato	82	15	27	75	199	0	1	200
Problemas de conducta	6	2	2	7	17	0	10	27
Internamiento	39	14	10	24	87	6	3	96
Problemas escolares	4	1	0	2	7	0	6	13
Problemas judiciales	13	0	5	8	26	0	17	43
Dificultad en la estructura o dinámica familiar	15	7	6	19	47	0	19	66
Adicciones	1	0	0	1	2	0	0	2
Embarazo	0	0	0	0	0	0	1	1
Dificultad en las relaciones	7	1	1	3	12	0	12	24
Asesoramiento	87	13	13	89	202	2	138	342
Información	83	19	33	70	205	7	149	361
Otras	22	14	6	28	70	4	325	399
Coordinación	4	0	0	4	8	0	6	14
Total llamadas	363	86	103	330	882	19	687	1.588

¹R.E. Resto de España

²S/C Sin clasificar

Tabla nº 7.2. Línea de ayuda a la infancia. Nº de llamadas de comunicación de sospecha de maltrato, según la gravedad. Galicia y provincias. Año 2022.

Línea de ayuda a la infancia. Llamadas de comunicación de sospecha de maltrato, según la gravedad. Galicia y provincias. Año 2022.								
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia	R.E. ¹	S/C ²	Totales
Grave	16	1	1	17	35	0	0	35
Moderado	32	5	13	30	80	0	1	81
Leve	14	6	12	15	47	0	0	47
Total llamadas	62	12	26	62	162	0	1	163

Tabla nº 7.3. Línea de ayuda a la infancia Nº de llamadas según el tipo de intervención requerido. Galicia y provincias. Año 2022

Línea de ayuda a la infancia. Llamadas según el tipo de intervención requerido. Galicia y provincias. Año 2022.								
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia	R.E. ¹	S/C ²	Totales
Atención directa	239	55	65	227	586	13	683	1.282
Derivación Servicios sociales	0	0	0	0	0	0	0	0
Derivación GOF	0		0	0	0	0	0	0
Derivación CPF	0	0	0	0	0	0	0	0
Derivación ETM	124	31	38	103	296	6	4	306
Derivación. Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Total llamadas	363	86	103	330	882	19	687	1.588

¹ R.E. Resto de España² S/C Sin clasificar

Tabla nº 7.4 Línea de ayuda a la infancia. Nº de llamadas según la tipología del interlocutor. Galicia y provincias. Año 2022

Línea de ayuda a la infancia. Llamadas según la tipología del interlocutor. Galicia y provincias. Año 2022 ³								
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia	R.E.	S/C	Totales
Menor	21	2	7	19	49	1	80	130
Padre/madre/tutor/a	83	18	16	82	199	4	135	338
Otro familiar	33	3	7	37	80	3	50	133
Vecino/conocido	31	6	7	15	59	0	29	88
Profesional	141	24	38	108	311	0	43	354
Anónimo	2	0	0	1	3	1	222	226
Otro	19	4	3	20	46	3	270	319
Total llamadas	330	57	78	282	747	12	829	1.588

³ En este cuadro la distribución geográfica se refiere al origen de la llamada, no al lugar de residencia del menor o de la menor

Tabla nº 7.5 Línea de ayuda a la infancia. Nº de llamadas según la edad y sexo del/de la menor al que se refiere la llamada. Año 2022

Línea de ayuda a la infancia. Llamadas según la edad y sexo del menor o de la menor. Año 2022				
	Hombres	Mujeres	Sin clasificar	Total
0-4 años	46	58	16	120
5-10 años	93	74	16	183
11-15 años	158	162	17	337
16-18 años	105	105	13	223
>=18 años	5	1	0	6
Sin clasificar	120	103	496	719
Total llamadas	527	503	558	1.588



XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE
POLÍTICA SOCIAL
E XUVENTUDE